

**AVISO**  
**TAM UBP PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN**  
**ADMINISTRADO POR**  
**TANNER ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), comunica que con fecha 08 de enero de 2021 se depositó, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero, un texto refundido del reglamento interno (el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “**TAM UBP Private Debt II Fondo de Inversión**” (el “Fondo”), el cual contiene las modificaciones que a continuación se indican, aprobadas en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada el día 28 de diciembre de 2020:

- (i) Se modifica el texto vigente del numeral 2.3 del Título I del Reglamento Interno del Fondo:

*“2.3 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en **dos series de cuotas de participación del Fondo** (en adelante las “Cuotas”), **las que tendrán las características reflejadas en el Título VI del presente Reglamento Interno**”.*

- (ii) Se modifica el texto vigente del numeral 1 del Título VI del Reglamento Interno del Fondo:

*“1. SERIES.*

***El Fondo contará con dos series de Cuotas. Para invertir en las series de Cuotas del Fondo, los Aportantes deberán cumplir con los requisitos que, para cada caso, se indican a continuación:***

<u>Denominación</u>	<u>Requisitos de Ingreso</u>	<u>Valor cuota inicial</u>	<u>Moneda en que se recibirán los aportes</u>
<i><b>Serie A</b></i>	<i><b>Dirigido a Inversionistas Especiales con una inversión mínima de 10.000 Dólares. La inversión mínima requerida para invertir en la presente serie del Fondo incluye el capital comprometido mediante Promesas de Suscripción.</b></i>	<i>100 Dólares</i>	<i>Dólares</i>

<b>Serie B</b>	<i>Dirigido a Inversionistas Especiales con una inversión mínima de 10.000 Dólares, que sean titulares de Cuotas de la antigua Serie Única o la nueva Serie A, según corresponda, y que no se encuentren al día en una o más obligaciones a Promesas de Suscripción celebradas con la Administradora.</i>	<b>100 Dólares</b>	<b>Dólares</b>

**Otras Características Relevantes:**

1) **Serie A**

*No aplica.*

2) **Serie B**

*Los Aportantes de las Cuotas Serie B tendrán derecho a percibir las mismas distribuciones que los Aportantes de la Serie A, con la salvedad de que: (i) si el Fondo no se encuentra al día en sus obligaciones relativas a llamados de capital efectuados por el Fondo UBP y dicha situación es atribuible a actos u omisiones de Aportantes de la Serie B en virtud de las cuales éstos no se encuentren al día en una o más obligaciones emanadas de Promesas de Suscripción; y (ii) si como causa de lo anterior, el Fondo UBP llegase a aplicar cualquier multa, sanción o descuento de cualquier naturaleza a eventuales distribuciones a que el Fondo tenga derecho a recibir en su calidad de aportante del Fondo UBP; entonces dichas multas, sanciones o descuentos serán soportados exclusivamente por la Serie B en conformidad a lo siguiente:*

*Mientras el Fondo sea objeto de cualquier multa, sanción o descuento por parte del Fondo UBP, las distribuciones en dinero a los Aportantes de la Serie A se pagarán con preferencia a cualquier distribución en dinero que pueda corresponder a los Aportantes de la Serie B, de modo que los Aportantes de la Serie A perciban las mismas*

*distribuciones en dinero que les hubiese correspondido percibir de no haber ocurrido los eventos indicados en los numerales (i) y (ii) del párrafo anterior.*

*Las distribuciones en dinero a los Aportantes de la Serie B solo se realizarán una vez que los Aportantes hayan percibido las mismas distribuciones en dinero que les hubiese correspondido percibir de no haber ocurrido los eventos antes indicados (de corresponder) y, en todo caso, una vez que el Fondo haya terminado de pagar o soportar las referidas multas, sanciones o descuentos impuestos por el Fondo UBP, lo cual será determinado por la Administradora.*

*Además, en caso que el Fondo UBP entregue cuotas del mismo al Fondo con cargo a la eventual multa, sanción o descuento que aplique a este último, el Fondo podrá distribuir Cuotas del Fondo a los Aportantes de la Serie B como dividendo en especie por un monto equivalente al de las cuotas del Fondo UBP que haya recibido.*

*A mayor abundamiento, una vez pagados la totalidad de las referidas multas, sanciones o descuentos impuestos por el Fondo UBP y en la medida que los Aportantes de la Serie B se encuentren al día con las obligaciones de sus Promesas de Suscripción, la Administradora procederá a distribuir a los Aportantes Serie A y Serie B, a prorrata de su participación en el Fondo, sin preferencia de una serie por sobre la otra, todas aquellas distribuciones que el Fondo UBP realice al Fondo. La Administradora informará de este hecho a los Aportantes a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno.”*

- (iii) Se modifica el texto vigente del numeral 2.1 del Título VI del Reglamento Interno del Fondo:

*“2.1. La Administradora percibirá como única remuneración por la administración del Fondo una remuneración fija mensual equivalente a un doceavo de un 0,0595% sobre la suma de los aportes efectivamente pagados al Fondo y aquellos comprometidos y no pagados a través de **Promesas de Suscripción** (en adelante, la “Remuneración de Administración”). La Remuneración de Administración incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley”.*

- (iv) Se modifica el texto vigente del numeral 3.2 del Título VI del Reglamento Interno del Fondo:

*“3.2 Para efectos de lo indicado en el numeral 3.1 anterior, la Administradora estará facultada para contratar servicios externos por cuenta del Fondo. El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 3.1 anterior, será de un 1,50 % anual del valor de los activos del Fondo, con excepción de aquellos ejercicios en que el Fondo se encuentre en procedimiento de liquidación o haya efectuado disminuciones de capital, en los términos establecidos en el número cuatro del Título IX y en el Título X del Reglamento Interno, respectivamente, en cuyo caso el límite antes expresado no podrá exceder, para el respectivo ejercicio, de 1.500 Unidades de Fomento.”*

(v) Se modifica el texto vigente del numeral 3 del Título VII del Reglamento Interno del Fondo:

***“3 La Administradora podrá realizar el canje de las Cuotas Serie A por Cuotas Serie B, de aquellos Aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso para las Cuotas Serie B. Para estos efectos, en caso de que la Administradora desee hacer efectivo el canje señalado, deberá enviar a los Aportantes Serie A cuyas Cuotas vayan a ser canjeadas, una comunicación por escrito informando el canje de sus Cuotas Serie A por Cuotas de la Serie B. Una vez enviada la comunicación, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles, procederá a realizar el canje de Cuotas Serie A de propiedad del Aportante señaladas en la comunicación de canje a la Serie B, utilizando para esos efectos el Valor Cuota del cierre de dicho día. Desde el día del canje comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la Serie B. Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de que el Aportante es titular.***

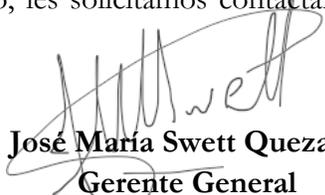
***En caso que, producto del canje de una serie de Cuotas, se originen fracciones de cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que representen dichas fracciones a la fecha de canje respectiva.”***

(vi) Se incorpora al texto vigente del numeral 5.1 del Título IX del Reglamento Interno la siguiente frase al final:

***“Salvo lo estipulado en el literal B del numeral 1 de la Sección VI anterior, los dividendos se pagarán en dinero”.***

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de esa Comisión, la modificación al Reglamento Interno antes señalada comenzará a regir a partir de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito, esto es, a contar del día 07 de febrero de 2021.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda en relación con la modificación incorporada al texto del Reglamento Interno del Fondo, les solicitamos contactarse con la Administradora a través del correo electrónico tam@tanner.cl.



**José María Swett Quezada**  
**Gerente General**

**Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**